

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
58 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

**PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

46 y 67 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente o en los términos que se convenga con la SEMARNAT y con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí;

XXXIII. Aplicar por sí o a través de los organismos operadores del agua, las medidas de seguridad e imponer las sanciones administrativas que correspondan, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la Ley;

XXXIV. Participar en la Expedición y adecuación del Bando de Policía y Gobierno, así como los reglamentos circulares y demás actos administrativos que fueren convenientes o necesarios para la mejor observación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

XXXV. La atención de los demás asuntos que en materia de conservación ambiental les conceda la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, este reglamento u otros ordenamientos, en concordancia con estas y que no estén otorgados expresamente a la Federación o al Estado;

XXXVI. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás normatividad aplicable a la materia.

SECCIÓN I

DE LAS FUNCIONES

DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 65.- Son funciones del Departamento de Parques y Jardines.

I. Prohibir la instalación de anuncios dentro de las áreas verdes Municipales y en general los parques y jardines públicos, incluyendo las partes de los mismos destinadas a andadores, salvo en las estructuras que instale, en su caso, la propia Autoridad Municipal para ese efecto;

II. Ordenar se realice el cercado de áreas verdes Municipales en aquellos casos en que lo considere necesario, estableciendo en dichas áreas los accesos necesarios para garantizar su uso a la población;

III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de Servicios Públicos Municipales y coordinarse con las demás autoridades, para los mismos efectos;

IV. Administrar correctamente el presupuesto autorizado y los recursos asignados al departamento;

V. Vigilar que los servicios concesionados y los que funcionen bajo algún convenio con el Ayuntamiento, cumplan con los requisitos y obligaciones que les correspondan;

VI. Acordar con el Director de Obras Públicas, sobre los asuntos particulares que tengan relación con el Reglamento de Servicios Públicos Municipales;

VII. Participar en coordinación con el Director de Obras Públicas y el Tesorero Municipal en la formulación anual de los

presupuestos de ingresos y egresos del Departamento, para el ejercicio anual siguiente; y

VIII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente y Director de Obras Públicas, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN II

DE LAS FUNCIONES

DEL DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO

Artículo 66.- Son funciones del Departamento de Aseo Público:

I. Regular las políticas y procedimientos para prestación del servicio de Aseo Público;

II. Normar el tratamiento que se debe dar a los residuos sólidos no peligrosos y desperdicios en el ámbito familiar, gremial comercial y de servicios;

III. Organizar la Limpieza de calles, avenidas, aceras, plazas, jardines, parques públicos, mercados, estacionamientos, arroyos, ríos y demás que integran la vía pública;

IV. Vigilar que no se realice el depósito de residuos sólidos peligrosos en los contenedores públicos, basureros, rellenos sanitarios o de disposición final;

V. Realizar la limpieza de áreas y vías públicas, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, que provengan de domicilios particulares, mercados, establecimientos comerciales, de servicios e instituciones públicas y áreas comunes;

VI. Realizar la recolección de los residuos sólidos no peligrosos, que provengan de domicilios particulares, mercados, establecimientos comerciales, de servicios e instituciones públicas y áreas comunes a fin de evitar de manera paulatina la utilización de contenedores en vía pública;

VII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de Servicios Públicos Municipales, por sí o a través del personal asignado a su área y coordinarse con las demás autoridades, para los mismos efectos;

VIII. Administrar correctamente el presupuesto autorizado y los recursos asignados al departamento;

IX. Vigilar que los servicios concesionados y los que funcionen bajo algún convenio con el Ayuntamiento, cumplan con los requisitos y obligaciones que les correspondan;

X. Acordar con el Director de Obras Públicas, sobre los asuntos particulares con relación con el Reglamento de Servicios Públicos Municipales;

XI. Establecer convenios con personas físicas y representantes de empresas comerciales, industriales o de servicios, para la

prestación de los servicios especiales cuando generen residuos sólidos no peligrosos, así como para el uso aprovechamiento del relleno sanitario, de acuerdo a las tarifas autorizadas por los miembros del Ayuntamiento en la Ley de Ingresos del Municipio de, S.L.P., vigente;

XII Establecer convenios con personas físicas o representantes de empresas comerciales, industriales o de servicios, para la prestación de los servicios de recolección, cuando se generen residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales o residenciales, establecimientos comerciales, áreas turísticas, edificios públicos y demás lugares, haciendo del conocimiento a los usuarios esta información;

XIII. Cuando sea necesario, solicitar el apoyo de la fuerza pública para hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de Servicios Públicos Municipales, informando de inmediato de los hechos a sus superiores;

XIV. A través del personal de inspección, vigilar que el transporte y depósito de basura, se realicen conforme a las disposiciones sanitarias, ecológicas y de este ordenamiento;

XV. Participar con el Director de Obras Públicas y el Tesorero Municipal, en la formulación anual de los presupuestos de ingresos y egresos del Departamento;

XVI. Ordenar la inspección de los establecimientos y lugares diversos para verificar el acatamiento del Reglamento de Servicios Públicos Municipales;

XVII. Otorgar conjuntamente con el Director de Obras Públicas y la autorización del Presidente, los permisos a particulares para la recolección de basura domiciliaria y de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales y residenciales, establecimientos comerciales, áreas turísticas, edificios públicos y demás lugares, a cambio de cuota voluntaria, haciendo del conocimiento a los usuarios esta información, siempre que cumplan con los requisitos y obligaciones que les correspondan;

XVIII. Programar rutas de inspección para verificar la limpieza que deben guardar las vías públicas, jardines, plazas, plazoletas, y demás lugares de convivencia común; y

XIX. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente y Director de Obras Públicas, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

TÍTULO NOVENO

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LAS FUNCIONES

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 67. - Para el desarrollo de sus funciones la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se auxiliará de las siguientes áreas que se encuentran bajo su cargo:

1. Subdirección Administrativa

a) Área Jurídica;

Área de personal administrativo

b) Unidad de Análisis;

Enlace Plataforma México

C-3

2. Subdirección Operativa;

a) Jefe de Unidad de reacción;

Unidad de reacción;

b) Jefe de Turno;

Personal operativo

c) Jefe de Tránsito;

Peritos y vialidad

d) Área de certificación médica.

Artículo 68. - Son funciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

I. Desempeñar sus funciones de acuerdo con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción;

II. Mantener la tranquilidad, la paz pública, el orden social, el estado de derecho y la prevención de la comisión de delitos en el territorio Municipal, a efecto de asegurar el pleno goce de los Derechos Humanos;

III. Prevenir la comisión de conductas antisociales y proteger a las personas en sus propiedades y derechos;

IV. Implementar los Protocolos de Actuación Policial que garanticen la seguridad y el respeto a los derechos humanos;

V. Cumplir y hacer cumplir el bando de policía y Gobierno e imponer sanciones a los sujetos infractores del mismo y al Reglamento de Tránsito Municipal por conducto de los agentes de Tránsito Municipales

VI. Auxiliar a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sean requeridos expresamente para ello;

VII. Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas y sus bienes;

VIII. Vigilar el tránsito de vehículos y peatones en las calles, caminos y áreas de jurisdicción Municipal e imponer las infracciones que correspondan, cuando no fuera posible se